

Resolucion N° 2370 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2370

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato suscrito el día once del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jose Manuel Bello C por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 27 27 tareas dentro de la manzana N° 1132 del D C N° 4, del Distrito de Santo Domingo por el precio de RD\$421 32

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día once de mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Jose Manuel Bello C, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 27 27 tareas dentro de la manzana N° 1132, del D C N° 4 del Distrito de Santo Domingo por el precio de RD\$421 32 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra dominicano mayor de edad casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de marzo del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Jose Manuel Bello C dominicano mayor de edad comerciante casado con la señora Colomba Lamarche de Bello domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 2784 serie primera debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 19 para el corriente año, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor Jose Manuel Bello C, quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continua-

ción, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras. Una porción de VEINTISIETE TAREAS CON VEINTISIETE CENTESIMAS DE TAREA (27 27) dentro del ámbito de la Manzana N° 1132 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo con los siguientes linderos Al Norte camino N° 4, al Sur camino N° 5 al Este Avenida Central, y al Oeste calle N° 37.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud del Certificado de Títulos N° 24021 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TRFINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$ 421 32) moneda de curso legal o sea a razón de QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 15 45) por cada tarea y la cual el vendedor el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor Jose Manuel Bello C en dinero efectivo segun se evidencia por el recibo formulario N° 104661 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los once dias del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmado) Licencia do Miguel Angel Rodriguez Pereyra — José Manuel Bello C

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia y libre de excepciones (Firmado) Rafael Buenaventura Santos y Luna Testigo — Ramón Aristides Febles Testigo

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Direccion General de Bienes Nacionales todo en presencia de los testigos que firman este acto y

el señor Jose Manuel Bello C, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mí (Firmado) Doctor Juan Bautista Yepez Félix ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Cedula N° 5783 Serie 1ra Sello de Rentas Internas N° 01851/50 '

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Germán Soriano,
Secretario
Agustin Aristy,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 2 (DOS) DE LA COMUN DE CABRAL, PROVINCIA DE BARAHONA — SEC